



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403-2025-MPJ/A



Jauja, 12 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente N°19503, de fecha 04 de noviembre del 2025, presentado por Doña: TANIA RUBY BERNA ZAPATA y Don: FERNANDO MAX LLACUACHAQUI IZQUIERDO, quienes solicitan la declaración de separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados cumplieron con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley;

Que, estando a la Acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, a la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante Resolución N° 83-2019-JUS/DGJLR, para ejercer el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 618-2025-MPJ/GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados con todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, con fecha 07 de noviembre del 2025, se realizó la audiencia única de Separación Convencional, en la Oficina de la Municipalidad Provincial de Jauja con las formalidades de ley, contando con la asistencia de Doña: TANIA RUBY BERNA ZAPATA y Don: FERNANDO MAX LLACUACHAQUI IZQUIERDO, (matrimonio celebrado el 21 de enero de 2011 ante la Municipalidad Distrital de San Lorenzo, Provincia de Jauja y Departamento Junín), se debe tener presente lo establecido en el acta de Audiencia Única donde los cónyuges ratifican su deseo de separarse; y,

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 6º de la Ley N° 29227, el artículo 12º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Doña: TANIA RUBY BERNA ZAPATA y Don: FERNANDO MAX LLACUACHAQUI IZQUIERDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12º del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, el plazo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para que uno de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial de transcurridos dos (02) meses.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los interesados e instancias y órganos administrativos pertinentes: y a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja la publicación correspondiente en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Lic. Raimundo Emiliano Flores Gómez
ALCALDE

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo
Flores
Alcalde

Un Gobierno Local a los Ojos de Todos